



UNIDAD DE
Transparencia
Municipio de Benito Juárez



DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

OBJETIVO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, apartado A, fracción II, establece que la información que se refiere a la vida privada de las personas será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Además, la fracción III, señala que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de estos.

Por su parte, el artículo 16 Constitucional, señala la prerrogativa que toda persona tiene, a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, y de igual manera, manifestar su oposición al tratamiento, en los términos que fijen las leyes.

Es así que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en conjunto con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y el Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo establece por su parte un conjunto de bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho a la protección de datos con carácter personal y que se encuentren en posesión de los Sujetos obligados y sus Unidades Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

De ahí que el presente Documento de Seguridad tiene como propósito establecer el marco de referencia del tratamiento de los datos personales que se llevan a cabo en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo para mantener vigente y promover la mejora continua en la protección de los mismos, en términos de lo previsto en los artículos 38 y 39 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, además de desarrollar buenas prácticas en la materia.

En ese sentido, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo ha identificado los procesos que en el ámbito de su competencia involucran el tratamiento de datos personales, a efecto de mantener la seguridad de los mismos durante el ciclo de vida de la información, indicando la forma en la que se trata, las medidas de seguridad adoptadas y las áreas responsables de su protección, así como las finalidades del tratamiento de acuerdo a sus respectivos ámbitos de funciones.

Considerando que los datos personales constituyen el principal activo de información objeto del presente documento, es necesario señalar que todos y cada uno de los elementos que lo integran,



constituyen un sistema interno para la gestión y tratamiento de los datos personales en posesión del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, pues tal y como lo dispone el artículo 37 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se entiende por sistema de gestión al conjunto de elementos y actividades interrelacionadas para establecer, operar, monitorear, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales.

Así, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo comprometido con la tutela de los datos personales que trata, impulsa acciones conducentes para evitar la alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizados a los datos, mediante la implementación de medidas físicas, administrativas y técnicas, tendentes a garantizar la seguridad e integridad de los mismos, así como su seguimiento y supervisión continua. De ahí, que dicho Sistema permita disponer de información relacionada con las medidas de seguridad, el análisis general de las amenazas y posibles vulnerabilidades, así como los mecanismos o acciones a implementar para mitigarlas

Para ello, en términos de lo previsto en el artículo 39 fracción II del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual establece que los responsables deberán mantener actualizado su documento de seguridad como resultado del proceso de mejora continua, por lo cual el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a partir de los distintos acuerdos por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Reglamentos Municipales, llevó a cabo un proceso de rediseño institucional en el que se crean nuevas unidades administrativas y establecimiento de nuevas funciones y atribuciones, acorde con los fines de las propias Unidades Administrativas, lo cual, ha propiciado la actualización de diversos elementos, tales como los inventarios de datos personales; las medidas de seguridad adoptadas con motivo de su tratamiento y, el análisis de riesgo y brecha, con el objeto de monitorear las medidas adoptadas, identificar posibles vulneraciones y mitigar los riesgos; además de avanzar en un proceso de sensibilización permanente respecto de la relevancia que tiene para la institución adoptar medidas correctivas y preventivas, en función de los resultados obtenidos de la revisión de los sistemas de datos, a la luz los esquemas de autorregulación y capacitación del personal.

MARCO NORMATIVO

Artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados

Ley General de Archivos

Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Quintana Roo (**LTAIPQROO**)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo (**LPDPPSOQROO**)

Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo (**Reglamento Municipal de Transparencia**)

Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo (**Reglamento Municipal de Datos Personales**)

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. (**Lineamientos Generales**)

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público

Lineamientos Generales para Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo



GLOSARIO

Aviso de Privacidad	Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.
Bases de datos	Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionados a criterios determinados que permitan su tratamiento, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento u organización.
Comité de Transparencia	El Comité de Transparencia del sujeto obligado, a los que hace referencia los artículos 36 y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como los artículos 100 y 101 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
Consentimiento	Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular mediante la cual autoriza el tratamiento de sus datos personales.
Datos Abiertos	Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado.
Datos personales	Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas.
Datos personales sensibles	Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Se consideran sensibles de manera enunciativa más no limitativa, los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud pasado, presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, datos biométricos, preferencia sexual y de género
Derecho de Acceso a la Información Pública	Prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información creada, generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en poder del sujeto obligado.



Derechos ARCO	Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales
Disociación	El procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al titular ni permitir, por su lectura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo.
Documento	Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.
Expediente	Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite del sujeto obligado
Enlace de Transparencia	Servidor público responsable ante la Unidad de Transparencia de tramitar, procesar, atender las obligaciones de transparencia comunes y específicas, las solicitudes de acceso a la información, la transparencia proactiva, la cultura por la transparencia y proteger los datos personales determinados en el presente reglamento correspondiente a la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito y/o del sujeto obligado
Formatos Abiertos	Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios
Formatos Accesibles	Cualquier manera o forma alternativa que dé acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas sin discapacidad ni otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse.
Gobierno Abierto	Práctica basada en la transparencia y rendición de cuentas, mediante la participación y colaboración ciudadana en la toma de decisiones, diseño, planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas a través de mecanismos, herramientas y acciones que permita la comunicación e interacción efectiva entre el gobierno municipal y sus habitantes.
Igualdad Sustantiva	



Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Información Confidencial	Los datos personales que obren en poder de las Unidades Administrativas y/o Sujeto Obligado y la que con tal carácter se establezca en el Reglamento Municipal de Transparencia.
Información Pública	La contenida en los documentos y/o instrumentos, que generen, recopilen, mantengan, procesen, administren o resguarden las Unidades Administrativas.
Información Reservada	La información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en el Reglamento Municipal de Transparencia.
Información	La contenida en los documentos y expedientes que el sujeto obligado cree, genere, obtenga, adquiera, transforme, administre o conserve por cualquier título y que podrá clasificarse en pública, reservada y confidencial.
Información de Interés Público	Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que lleva a cabo el sujeto obligado
Ley General	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ley General de Datos Personales	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
INAI	El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Instituto	El Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO)
LTAIPQROO	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
LPDPPSOQROO	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo



Medidas Compensatorias	Mecanismos alternos para dar a conocer a los titulares el aviso de privacidad, a través de su difusión por medios masivos de comunicación u otro de amplio alcance
Medidas de seguridad administrativas	Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad a nivel organizacional, identificación, clasificación y borrado seguro de los datos personales, así como la sensibilización y capacitación del personal en materia de protección de datos personales.
Medidas de seguridad físicas	Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa mas no limitativa
Prueba de Daño	Carga de las Unidades Administrativas para demostrar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la LTAIPQROO, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla
Reglamento Municipal de Transparencia	Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
Reglamento Municipal de Datos	Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo
Responsable	Los sujetos obligados a que se refiere el artículo 2 del Reglamento Municipal de Datos que deciden sobre el tratamiento de datos personales; es decir la persona física, jurídica, autoridad pública, servicio u organismo que solo o conjuntamente determinen los fines, alcance y medios del tratamiento de datos personales;
Servidores Públicos	Los señalados en el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
Sistema Nacional	Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
SIPOT	Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia
Titular	La persona física a quien correspondan los datos personales

Transferencia	Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado.
Transparencia	Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna
Transparencia Proactiva	El conjunto de actividades que promueven la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida con carácter obligatorio por la LTAIPQROO
Tratamiento	Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionados de manera enunciativa más no limitativa con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, estructuración, adaptación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia y en general cualquier uso o disposición de datos personales
Unidad Administrativa	Estructura básica de un sujeto obligado, facultada para llevar a cabo actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas, en la rendición de cuentas y dar acceso a la información pública.
Unidad de Transparencia	Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
Versión Pública	Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

ELEMENTOS DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD

Como fue referido previamente, el documento de seguridad se define como un instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales con que cuenta el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Para ello, el artículo 38 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo establece los elementos mínimos que el documento de seguridad debe contener, siendo estos: **I)** Inventario de datos; **II)** Funciones y obligaciones de las personas que tratan datos; **III)** Análisis de riesgos; **IV)** Análisis de brecha; **V)** Plan de trabajo; **VI)** Mecanismos de revisión y monitoreo de las medidas de seguridad y, **VII)** Programa general de capacitación.

En ese sentido, en las páginas siguientes, se abordará cada uno de los elementos que debe contener el documento de seguridad, con base en lo establecido en el mencionado Reglamento Municipal de Datos y, como complemento, en lo dispuesto por los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y demás disposiciones normativas aplicables a la materia.

I. Inventario de datos personales

De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 fracción III y 38 fracción I del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los responsables deben elaborar un inventario de datos personales con la información básica de cada tratamiento de datos personales, en el cual deba considerarse entre otros elementos, los siguientes:

- Catálogo de medios físicos y/o electrónicos a través de los cuales se recaban los datos;
- Las finalidades para las cuales son recabados y tratados los datos personales;
- El catálogo de tipo de datos tratados, y
- El catálogo de formatos de almacenamiento, así como la descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales.

Por inventario de tratamiento de datos, se entiende el control documentado del conjunto de operaciones que realizan los Sujetos Obligados y sus Unidades Administrativas que integran al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo con motivo de los datos que se recaban de las personas, a través de procedimientos automatizados o físicos, que van desde su obtención, registro, organización, conservación, utilización, cesión, difusión, interconexión, hasta la rectificación, cancelación y oposición, con motivo de la atención del ejercicio de éstos derechos en el ámbito de sus atribuciones.

En tal virtud, en coordinación con las áreas y derivado del proceso de actualización de información, se advirtió que, en general todos los Sujetos Obligados y sus Unidades Administrativas que conforman la estructura orgánica del Municipio de Benito Juárez, mismas que se encuentran integradas a su vez por direcciones generales, direcciones de área, subdirecciones, jefaturas de departamento y coordinaciones, llevan a cabo el tratamiento de datos personales.

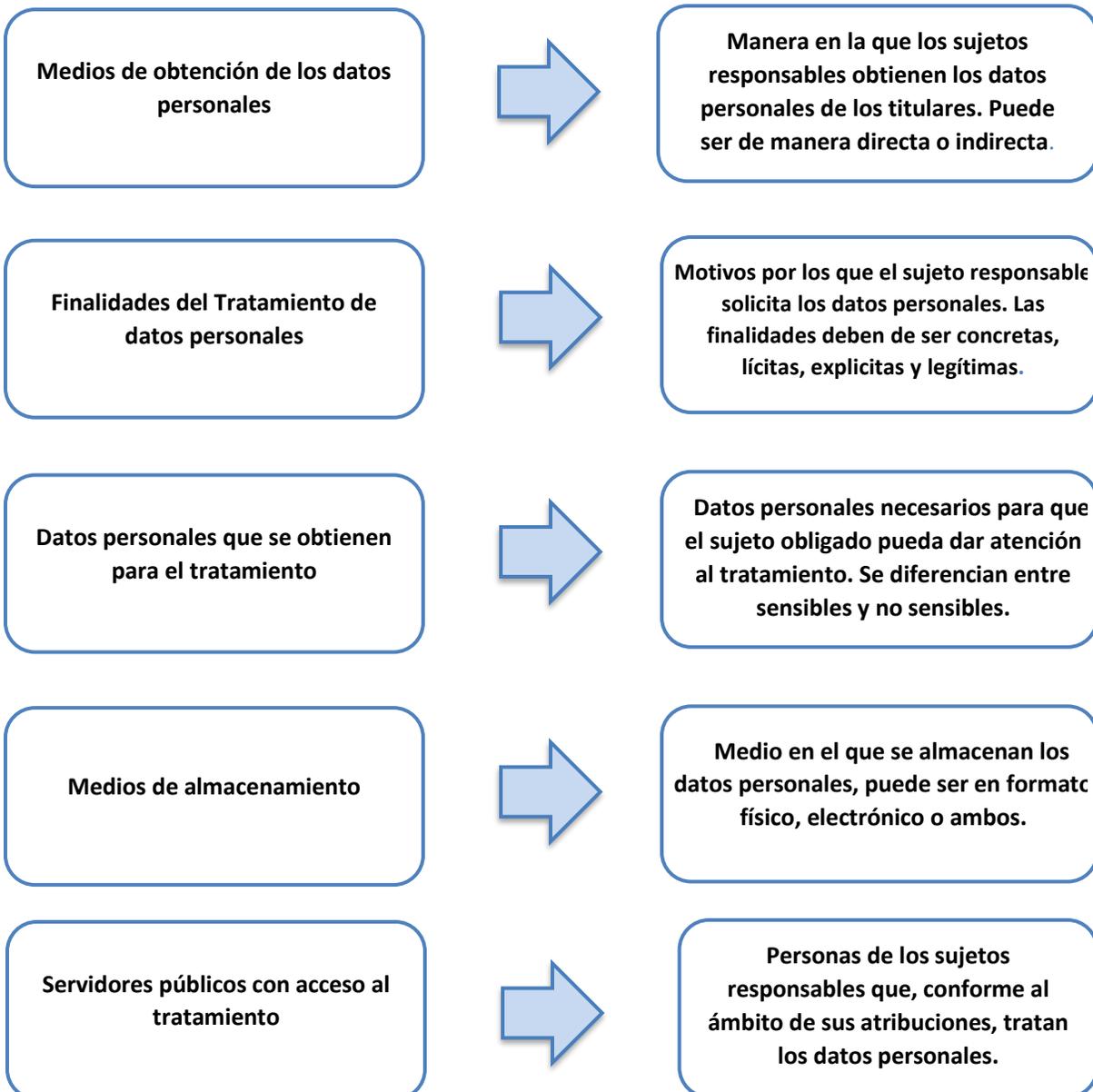
Estructura Orgánica del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo

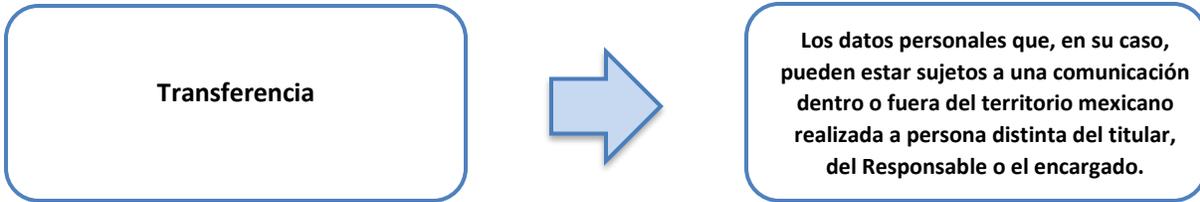
- 1.- Secretaría General del Ayuntamiento**
- 2.- Tesorería Municipal**
- 3.- Contraloría Municipal**
- 4.- Oficialía Mayor**
- 5.- Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito**
- 6.- Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**
- 7.- Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios**
- 8.- Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico**
- 9.- Secretaría Municipal de Turismo**
- 10.- Delegación Alfredo V. Bonfil**
- 11.- Subdelegación de Puerto Juárez**
- 12.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)**
- 13.- Instituto de la Cultura y las Artes (ICA)**
- 14.- Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación (IMDAI)**
- 15.- Instituto Municipal de la Juventud (IMJUVE)**
- 16.- Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCA)**
- 17.- Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A. DE C.V. (OPABIEM)**
- 18.- Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**
- 19.- Instituto Municipal de la Mujer (IMM)**
- 20.- Instituto del Deporte**
- 21.- Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano Municipal (IMPLAN)**
- 22.- Radio Cultural Ayuntamiento (RCA)**
- 23.- Solución Integral de Residuos Sólidos (SIRESOL)**

24.- Asociación de Fútbol Pioneros, A.C

En ese sentido, los responsables del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo manifestaron dar tratamiento a datos personales con lo que se integró un inventario, con el objeto de atender dicha disposición legal, ello, con el apoyo y orientación de la Unidad de Transparencia, mismo que forma parte **del presente como Anexo 1** y en el cual se señalan los tratamientos que actualmente se realizan siendo coincidentes con los avisos de privacidad elaborados y publicados en el Portal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, específicamente, en el Portal de Avisos de Privacidad.

Las distintas secciones del inventario de tratamientos de datos personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se conforman de la siguiente manera:





Como resultado de dicho inventario, se desprende que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo realiza un tratamiento de datos, principalmente de tipo identificativo, académico y laboral, respecto del personal que en el labora o presta sus servicios, así como de quienes se inscriben a algún proceso de nombramiento, designación o ratificación por parte de Municipio; del mismo modo, realiza tratamiento de datos personales de la ciudadanía en general que requiera algún trámite y/o servicio o soliciten ser parte de algún programa social que ejecuta este Municipio de Benito Juárez.

Asimismo, se detectó el tratamiento de datos personales sensibles a través la integración de los expedientes del personal que labora en el municipio, así como de la ciudadanía mediante los diversos trámites y/o servicios que prestan el municipio

Finalmente, se identificó el tratamiento relacionado principalmente con los servicios o programas dirigidos a las niñas, niños y adolescentes, así como a lo diversos concursos, foros y demás actividades relacionadas con la juventud, cabe mencionar que en aquellos datos personales se presta una protección similar o mayor que a la requerida para los datos de carácter sensible.

Este insumo permite el análisis, desarrollo y concreción de medidas para el adecuado tratamiento de datos personales al interior de la Administración Pública Municipal a través de sus Sujetos Obligados y sus Unidades Administrativas de este sujeto obligado, con el ánimo de sensibilizar a las y los servidores públicos en la importancia de garantizar las acciones a través de las cuales se posibilite el efectivo ejercicio de la autodeterminación informativa, acorde con las medidas de seguridad referidas en líneas posteriores.

II. Funciones y obligaciones de las personas servidoras públicos que tratan datos personales

Como fue referido previamente, uno de los objetivos que se busca con este documento, es permear en las y los servidores públicos de este municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la importancia que tiene el adecuado tratamiento de los datos personales y, con ello, sensibilizarlos para garantizar la efectiva protección de la información personal que manejen, conforme al ámbito de sus atribuciones.



Bajo ese contexto, es necesario disponer de funciones y obligaciones las cuales deben ser observadas en todo momento por quienes intervengan de cualquier modo en el tratamiento de los datos personales recabados, mismos que para efectos del presente, se refieren a continuación:

- **Responsable:** La persona titular del sujeto responsable.
- **Enlace:** La persona designada por el responsable para la administración y custodia de los datos personales recabados.
- **Usuario:** La persona que, por sus actividades laborales y atribuciones legales, tenga acceso a los datos personales.

Para tal efecto, las funciones y obligaciones mínimas que deberán atender quienes conforme a sus atribuciones realicen el tratamiento de datos personales en cada sujeto responsable, son las siguientes:

Responsable	
Funciones	Obligaciones
<p>1.- Comunicar al personal del sujeto responsable el contenido del documento de seguridad.</p> <p>2.- Observar los principios y deberes establecidos en la Ley de la materia para el adecuado tratamiento de los datos.</p> <p>3.- Incentivar la capacitación del personal.</p> <p>4.- Establecer canales de comunicación con la Unidad de Transparencia, a fin de obtener asesoría u orientación sobre el tratamiento de datos personales que realiza.</p>	<p>1.- Coordinar la implementación de medidas de seguridad para el tratamiento de datos.</p> <p>2.- Verificar que los accesos a los sistemas de información garanticen niveles de seguridad adecuados.</p> <p>3.- Comunicar al responsable designado conforme al artículo 102 del Reglamento Municipal de Datos las vulneraciones de datos que se hayan suscitado.</p> <p>4.- Autorizar la realización de copias de respaldo y/o recuperación de los datos personales.</p> <p>5.- Informar, por lo menos una vez al año, al responsable designado conforme al artículo 102 del Reglamento Municipal de Datos respecto de nuevos tratamientos de datos o de la actualización de medidas de seguridad implementadas.</p>



Enlace	
Funciones	Obligaciones
<p>1.- Observar los principios y deberes establecidos en la Ley de la materia para el adecuado tratamiento de los datos.</p> <p>2.- Velar por que se realice un adecuado tratamiento de los datos personales, conforme a los principios y deberes establecidos en la Ley.</p> <p>3.- Fungir como enlace con la Unidad de Transparencia.</p> <p>4.- Proponer al responsable, la implementación y o actualización de medidas de seguridad, así como el desarrollo o adopción de esquemas de mejores prácticas, conforme a las disposiciones legales aplicables.</p>	<p>1.- Supervisar la implementación de medidas de seguridad para el tratamiento de datos.</p> <p>2.- Llevar una bitácora de los accesos a los datos personales con que cuentan.</p> <p>3.- Informar al responsable de las vulneraciones suscitadas.</p> <p>4.- Elaborar el informe que el responsable debe remitir al responsable designado conforme al artículo 102 del Reglamento Municipal de Datos.</p> <p>5.- Remitir a la Unidad de Transparencia el inventario de tratamiento de datos personales, cuando esta lo solicite, se realice un nuevo tratamiento de datos o se actualicen las medidas de seguridad.</p> <p>6.- Mantenerse actualizado en los cursos, talleres o programas de capacitación relacionados con la materia.</p>
Usuario	
Funciones	Obligaciones
<p>1.- Observar los principios y deberes establecidos en la ley de la materia para el adecuado tratamiento de los datos.</p> <p>2.- Conocer las implicaciones legales y administrativas que conlleva el tratamiento indebido o no autorizado de datos personales.</p>	<p>1.- Utilizar los datos personales a los que tenga acceso, únicamente para el desempeño de sus atribuciones.</p> <p>2.- Guardar secreto y confidencialidad de los datos a los cuales tenga acceso.</p> <p>3.- Abstenerse de borrar, destruir, dañar, alterar,</p>



<p>3.- Proponer la implementación de medidas de seguridad o esquemas de mejores prácticas que, en su caso, estime necesarias.</p>	<p>sustraer, modificar o divulgar cualquier información relacionada con datos personales, sin que tenga la debida autorización expresa para ello.</p> <p>4.- Informar sobre cualquier anomalía, error, imprecisión o fallo que detecten en los datos a los cuales tengan acceso.</p>
---	--

Es importante precisar que, los titulares de los sujetos responsables están obligados a generar las acciones que estimen pertinentes para contar con el aviso de privacidad respectivo, previo al inicio del tratamiento de datos personales, a fin de dar cumplimiento al Principio o de Información, establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento Municipal de Datos, así como del artículo 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Para tal efecto, la Unidad de Transparencia a través de la Jefatura de Datos Personales será la encargada de orientar y auxiliar a los sujetos responsables en el proceso de elaboración de sus avisos de privacidad, cuando así lo soliciten.

Estas funciones y obligaciones podrán ser modificadas por el Comité Municipal de Transparencia, a petición del responsable designado conforme al artículo 102 del Reglamento Municipal de Datos, salvaguardando en todo momento, el adecuado tratamiento de los datos personales al interior del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Las funciones y obligaciones de los involucrados en los tratamientos reportados en el Inventario de datos personales, se documentan en el **Anexo 2 que forma parte del presente.**

III. Análisis de riesgos

Existen grandes retos a los que se enfrentan todas las instituciones, tanto públicas como privadas, uno de ellos es el prever y evitar lo inesperado, especialmente en un escenario que involucra las constantes y novedosas tecnologías de la información.

Por tal motivo, el Reglamento Municipal de Datos establece la necesidad de contar con un análisis de los riesgos a los cuales se puede enfrentar el tratamiento de los datos personales durante su ciclo de vida;

para muestra, en el documento denominado Recomendaciones para el Manejo de Incidentes de Seguridad de Datos Personales, emitidas por el INAI, se indican los incidentes más comunes:

1. Robo de información en documentos y medios de almacenamiento desechados incorrectamente;
2. Empleados que acceden a datos personales sin la autorización correspondiente;
3. Empleados que revelan información a otras personas a través de engaños;
4. Robo o pérdida de equipos de cómputo, laptops, teléfonos inteligentes, tabletas, o memorias extraíbles con información personal, y
5. Acceso ilegal a las bases de datos personales por un externo.

Ante este escenario, resulta importante que los responsables, como lo es el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, realicen un análisis de riesgos, respecto de la información personal recabada, con el propósito de detectar las áreas de oportunidad y mejora necesarias para un adecuado tratamiento de esta.

Para tal efecto, en las subsecuentes líneas se aborda el análisis de riesgos, acorde con lo previsto en los artículos 34 fracción IV y 38 fracción III del Reglamento Municipal de Datos en relación con el similar 60 de los Lineamientos

Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público., con el propósito de considerar las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento, en el cual se referirá lo siguiente:

Los requerimientos regulatorios, códigos de conducta o mejores prácticas

El Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y el Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo dispone como uno de sus objetivos, la protección de los datos personales que obran en los archivos de los responsables.

Para ello, dichos ordenamientos prevén que los responsables adoptarán medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas, así como la observación en todo momento de los principios y deberes que regulan el tratamiento, con el propósito de garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información personal.

Por su parte, el Bando de Gobierno y Policía de Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, el Reglamento para el Archivo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como el Código De Ética De Los Servidores Públicos Del Municipio De Benito Juárez, Quintana Roo establecen como uno de los principios que rigen el servicio público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el de Transparencia, consistente en el deber de los servidores públicos de privilegiar la máxima publicidad de la información administrada, generada o en posesión de las Unidades Administrativas, protegiéndose en todo momento los datos personales que se encuentren bajo su custodia.

7En esa tesitura, el Reglamento Municipal de Transparencia, así como en los Códigos y Reglamentos antes mencionados indican que las y los servidores públicos sujetarán sus acciones, entre otros, al principio de máxima publicidad y protección de datos personales. Cabe señalar que, dicha normativita es de conocimiento público, haciéndosele de conocimiento a las y los servidores públicos de este Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Como se aprecia, la el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en su calidad de sujeto obligado y responsable del tratamiento de los datos personales que obran en sus archivos, se ha dado a la tarea de establecer disposiciones claras y precisas a las cuales deben sujetarse quienes en ella laboran.

El valor de los datos personales de acuerdo con su clasificación previamente definida y su ciclo de vida;

Actualmente es innegable decir que los datos personales carecen de un valor, particularmente en el sector privado, en donde son mayormente recabados y utilizados para finalidades comerciales.

Ello no implica que para el sector público dejen de tener valor, pues este radica en las finalidades de su tratamiento, el cual consiste en la realización de un trámite, la prestación de un servicio, la gestión y atención de una necesidad ciudadana, la contratación de recursos humanos o materiales y la contraprestación que de ello deriva, así como el nombramiento de servidores públicos, por mencionar algunas.

En consecuencia, el valor de los datos personales tratados por el Municipio Benito Juárez, Quintana Roo se basará en el número de titulares, el tipo de datos tratados y el ciclo de vida que estos tienen, acorde con lo siguiente:

Número de titulares:

- **<500:** Datos de hasta 500 personas.



- **<5k:** Datos entre 501 hasta 5000 personas.
- **<50k:** Datos entre 5001 hasta 50000 personas.
- **<500k:** Datos entre 50001 hasta 500000 personas.

*Este elemento se retoma de la Metodología de Análisis de Riesgo BBA, publicada por el INAI en 2015

Importante señalar que, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo laboran alrededor de siete mil personas, entre personal de base y confianza, mandos medios y superiores, así como de honorarios más los propios integrantes del H. Ayuntamiento.

A estos faltaría sumar a las personas que por cualquier motivo acceden a las instalaciones de cualquier Unidad Administrativa o quienes proveen de servicios y aquellas que participan en algún proceso de designación, nombramiento, ratificación, curso, certamen, foro o taller por mencionar algunos y los que solicitan el apoyo de las y los integrantes del H. Ayuntamiento, con lo cual el volumen de titulares de datos se incrementa considerablemente y, en consecuencia, se estima que el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo encuadra en el tercer supuesto, esto es, de 5000 a 50,000 titulares aproximadamente.

Tipo de datos tratados:

- Datos identificativos;
- Datos electrónicos;
- Datos académicos;
- Datos laborales;
- Datos sensibles;
- Datos de salud
- Datos patrimoniales;
- Datos fiscales;
- Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales;
- Datos sobre movimientos migratorios;
- Datos de relaciones comerciales, y
- Datos de relaciones profesionales.

La tipología referida se retoma de lo establecido en el inventario de datos que forma parte del presente, acorde con lo manifestado por los responsables, involucrados en el tratamiento de datos personales.

Ciclo de vida de los datos:

- Obtención de los datos personales;



- Almacenamiento de los datos personales;
- Uso de los datos personales conforme a su acceso, manejo, aprovechamiento, monitoreo y procesamiento, incluyendo los sistemas físicos y/o electrónicos utilizados para tal fin;
- Divulgación de los datos personales considerando las remisiones y transferencias que, en su caso, se efectúen;
- Bloqueo de los datos personales, en su caso, y
- Cancelación, supresión o destrucción de los datos personales

Finalmente, este tercer elemento atiende a lo dispuesto en el artículo 59 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público

El valor y exposición de los activos involucrados en el tratamiento de los datos personales;

El INAI ha definido al activo, como todo elemento de valor para una organización, involucrado en el tratamiento de datos personales. Los activos se deben identificar y ponderar con suficiente nivel de detalle para proveer información que permita hacer la valoración del riesgo.

Para efectos del presente, se manejarán tres tipos de activos:

Activos de información:

- Datos personales recabados;
- Datos generados con motivo del tratamiento.

Activos Físicos:

- Soportes de almacenamiento de datos físicos;
- Recursos Humanos.

Activos Tecnológicos:

- Hardware;
- Software, y
- Redes y Telecomunicaciones.

Las consecuencias negativas para los titulares que pudieran derivar de una vulneración de seguridad ocurrida

El acceso a información personal derivado de una vulneración a los sistemas de seguridad con que cuenta la Cámara de Diputados podría tener como consecuencia negativa para los titulares:

- La afectación en la prestación de un servicio o trámite.
- El tratamiento de los datos para finalidades distintas a las establecidas en el Aviso de Privacidad, incluso, por un tercero.
- El cumplimiento de las finalidades para las cuales fueron recabados, de manera temporal o permanente.

Los factores

Con base en lo previsto por el artículo 60 fracción V de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales de Datos Personales para el Sector Público, los factores a considerar en el análisis de riesgos son los señalados en el artículo 33 del Reglamento Municipal de Datos esto es: **I.** El riesgo inherente a los datos personales tratados; **II.** La sensibilidad de los datos personales tratados; **III.** El desarrollo tecnológico; **IV.** Las posibles consecuencias de una vulneración para los titulares; **V.** Las transferencias de datos personales que se realicen; **VI.** El número de titulares; **VII.** Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de tratamiento, y **VIII.** El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales tratados para una tercera persona no autorizada para su posesión.

a) El riesgo inherente a los datos personales tratados

La Metodología de Análisis de Riesgo BAA, señala que el responsable de los datos personales debe identificar los tipos de datos tratados, la sensibilidad de estos y el número de titulares para determinar el valor de riesgo inherente de los datos.

De igual forma, de acuerdo con la Metodología referida, el nivel de riesgo inherente se relaciona con la cantidad de personas de las cuales se tratan sus datos, cuyas cantidades van desde 1 hasta 500 mil, como fue expresado previamente.

Con base en estos elementos es dable considerar la relación del tipo de datos con el nivel de riesgo correspondiente, considerando el tipo de riesgo, el nivel inherente y el volumen de titulares.

Por ello, se estima conveniente retomar de la metodología en comento, los supuestos de riesgo inherente a los datos, adecuándose a aquellos con los que cuenta el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a fin de que sirva de base para los responsables:

Tipo de dato personal	Nivel de riesgo inherente	Volumen de titulares				
		<500	<5k	<50k	<500k	>500k
Datos de Identificación	Bajo	1	1	1	1	1
Electrónicos	Bajo	1	1	1	1	1
Académicos	Bajo	1	1	1	1	1
Laborales	Bajo	1	1	1	1	1
De relaciones profesionales	Bajo	1	1	1	1	1
Fiscales	Medio	1	1	2	3	3
De relaciones comerciales	Medio	1	1	2	3	3
Sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales	Medio	1	1	2	3	3
Patrimoniales	Medio	1	1	2	3	3
Afectivos y/o familiares	Alto	2	2	3	3	3
Sobre movimientos migratorios	Alto	2	2	3	3	3
Sensibles	Alto	2	2	3	3	3
De salud	Alto	2	2	3	3	3
Menores	Alto	4	4	5	5	5
Ubicación o domicilio particular en conjunto con datos de nivel medio o alto	Alto	4	4	5	5	5

Simbología: < igual o menor a; > igual o mayor a; k es igual a mil o miles.

A continuación, se detallan los niveles mencionados:

Riesgo por tipo de dato Nivel 1, ocurre cuando:

- El nivel de riesgo inherente de los datos sea bajo, sin importar el número de personas
- El nivel de riesgo inherente sea medio y se tengan hasta cinco mil (5,000) personas
- El nivel de riesgo inherente sea alto y se tengan hasta quinientas (500) personas



Riesgo por tipo de dato Nivel 2, ocurre cuando:

- El nivel de riesgo inherente de los datos personales sea medio y se tengan hasta cincuenta mil (50,000) personas
- El nivel de riesgo inherente de los datos personales sea alto y se tengan hasta cinco mil (5,000) personas

Riesgo por tipo de dato Nivel 3, ocurre cuando:

- El nivel de riesgo inherente de los datos personales sea medio y se tenga de cincuenta mil (50,000) personas en adelante
- El nivel de riesgo inherente de los datos personales sea alto y se tenga de cinco mil (5,000) personas en adelante

Riesgo por tipo de dato Nivel 4, ocurre cuando:

- El nivel de riesgo inherente de los datos personales sea reforzado y se tengan hasta cinco mil (5000) personas

Riesgo por tipo de dato Nivel 5, ocurre cuando:

- El nivel de riesgo inherente de los datos personales sea reforzado y se tengan más de cinco mil (5,000) personas.

La matriz de riesgos por inherencia a los datos personales tratados, así como por el volumen de titulares, **forma parte del presente como Anexo 3.**

b) La sensibilidad de los datos personales tratados;

Acorde con el formato de inventario de datos que se anexa al presente, los datos sensibles tratados por los responsables están ligados, principalmente, a información médica y, como punto especial, la información de menores que es recabada por el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, el Instituto Municipal de la Juventud, la Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, entre otras Unidades Administrativas.

c) El desarrollo tecnológico;

En la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Comentada, se señala que, el desarrollo tecnológico “debe verse desde dos perspectivas: la inversión y sus consideraciones (deberá ir al menos relacionado con dos factores: el volumen de los datos personales y la sensibilidad de los mismos), así como la inversión y su alcance”.

Asimismo, en dicha Ley comentada se establece que este elemento se cumple cuando el responsable implementa medidas que, desde el diseño, le permitan aplicar de forma efectiva el cumplimiento de los principios, deberes y demás obligaciones previstas en la normativa aplicable, en sus políticas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales.

Del mismo modo, las medidas técnicas y organizativas tomadas por el sujeto obligado o responsable deben ser apropiadas y orientadas a garantizar que, por defecto, sólo sean objeto de tratamiento los datos personales estrictamente necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento.

Con estas medidas de diseño y por defecto, se podrá generar un círculo virtuoso que conlleve a una efectiva protección de los datos personales, con lo cual se pueda cumplir, particularmente, con el principio de responsabilidad, así como los deberes de seguridad y confidencialidad, establecidos en el Reglamento Municipal de Datos.

d) Las posibles consecuencias de una vulneración para los titulares;

- La destrucción no autorizada de la información o pérdida parcial que implique la afectación en la prestación de un servicio o trámite.
- El acceso no autorizado que pueda conllevar al tratamiento de los datos para finalidades distintas a las establecidas en el Aviso de Privacidad, incluso, por un tercero.
- La alteración o modificación de los datos que pueda impedir temporal o definitivamente el cumplimiento de las finalidades para las cuales fueron recabados.

e) El número de titulares;

Respecto de este punto y conforme al tipo de datos personales que trata el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acorde con los avisos de privacidad con que se cuenta, el número de titulares oscila entre 5000 y 50000, lo cual se refiere considerando al personal que labora o presta sus servicios en alguna Unidad Administrativa, sumado a los de quienes por cualquier motivo las visitan, así como de aquellas



personas que soliciten algún trámite y/o servicio, o bien requieran ser parte de las actividades de algún programa social que brinde el Municipio.

f) Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de tratamiento, y

A la fecha no se ha registrado vulneración de datos.

g) El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales tratados para una tercera persona no autorizada para su posesión.

Relativo al presente punto es conveniente retomar el cuadro plasmado en el punto **III inciso a)** del presente apartado, en el cual se establece el riesgo de los datos, con base en los elementos siguientes:

- Tipo de datos tratados;
- Nivel de riesgo inherente, y
- Volumen de titulares.

Esto es, el valor que para un tercero representaría la obtención de los datos tratados por el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo es proporcional al nivel de seguridad asignado, en donde tendrán mayor valía aquellos datos de menores o conjuntos, no sólo por el tipo de estos sino por el volumen de titulares involucrados.

Resultado del análisis de riesgos

Como se refirió anteriormente, los retos institucionales para evitar acciones inesperadas que impliquen un riesgo en la protección de los datos personales son muchos; sin embargo, es necesario establecer estos con carácter preventivo.

Por ello, para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo es de gran interés fomentar en los recursos humanos con que cuenta, la importancia en la protección de datos personales y de su tratamiento, con el fin de prever, evitar o, en su caso, mitigar inmediatamente cualquier incidencia o vulneración a las bases de información personal con que cuenta, tanto físicas como electrónicas, por lo cual ha puesto énfasis en medidas físicas y técnicas para ello.

Empero, lo anterior no es suficiente, pues el eslabón más débil en esta cadena de custodia o protección de los datos es el factor humano y, por tal motivo, resulta importante fortalecer las medidas de seguridad actuales con el propósito de aminorar o nulificar cualquier riesgo que pudiera suscitarse.



En consecuencia, es recomendable fortalecer o implementar, en su caso, las medidas de seguridad siguientes:

Físicas

- Instalación, reparación y/o modificación de sistemas de desagüe, a fin de impedir la filtración de agua a las oficinas en las cuales se encuentran almacenados los archivos.
- Cambio y/o instalación de cerraduras con reforzamiento.
- Mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado, energía eléctrica u otros, a fin de prevenir el daño de los archivos.

Administrativas

- Actualización de las disposiciones administrativas de carácter interno para la generación de copias de seguridad y respaldo de la información.
- Emisión de directrices dirigidas a los responsables para el borrado seguro de los datos.
- Armonización de las disposiciones internas con la Ley General de Archivos.
- Incremento de la capacitación focalizada a quienes intervienen en el tratamiento de los datos personales.
- Elaboración e implementación de guías, formatos o directrices para la detección y notificación de incidentes de seguridad.

Técnicas

- Actualización de firmware y software para prevenir vulnerabilidades de origen.
- Implementación de técnicas de cifrado seguro de la información, acordes con los tratamientos de datos que se realizan.
- Gestión de soporte y mantenimiento a los sistemas con que cuentan los sujetos responsables y en los cuales se contengan datos personales.

IV. ANÁLISIS DE BRECHA

El análisis de brecha es definido como “la concentración de elementos específicos que pueden existir entre lo deseable y lo actual, para ello es importante definir con claridad cuál es la brecha que se desea analizar, identificar quiénes están involucrados, establecer cuáles son las causas más relevantes que determinan la brecha, identificar las diferencias de comportamiento entre los sistemas o actores a comparar en la brecha, identificar los indicadores y/o atributos de la situación actual y elaborar un listado con la finalidad de medir o caracterizar la brecha”

Esta definición nos permite aterrizar lo previsto en los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, en cuyo artículo 61 dispone que, en la realización del análisis de brecha, el responsable debe considerar: **I)** Las medidas existentes y efectivas; **II)** Las medidas de seguridad faltantes, y **III)** La existencia de nuevas medidas de seguridad que pudieran remplazar a uno o más controles implementados actualmente.

Previo a referir tales puntos, es necesario establecer los tipos de medidas adoptadas por los responsables que integran el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y tratan datos personales, para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de estos, las cuales se clasifican en: físicas, administrativas y técnicas.

Físicas

Estas son definidas en el artículo 4 fracción XXIX del Reglamento Municipal de Datos, como el conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. Para tal efecto, se deben considerar, al menos, las actividades siguientes:

- Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información;
- Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información;
- Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización, y
- Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, a efecto de asegurar su disponibilidad e integridad.

Administrativas

El artículo 4 fracción XXVIII del Reglamento Municipal de Datos, establece que son políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales.

Técnicas

Finalmente, las medidas técnicas se definen en la fracción XXX, artículo 4 del Reglamento Municipal de Datos, como el conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:

- Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;
- Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades requeridas con motivo de sus funciones;
- Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware, y
- Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales.

Establecido lo anterior, en las subsecuentes líneas se desglosará, grosso modo, lo establecido en el Artículo 61 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Púb

lico, consistente en los elementos a considerarse para la elaboración del análisis de brecha, conforme a lo siguiente:

a) Las medidas de seguridad existentes y efectivas

Para el tratamiento de los datos personales con que cuentan los responsables del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se han establecido las medidas de seguridad, siguientes:

Físicas

- Registro peatonal y vehicular a las instalaciones de las Unidades Administrativas;
- Aviso a la vista con las restricciones del acceso a todo personal externo a las diferentes áreas de los sujetos responsables;



- Puertas de acceso a oficinas con llave;
- Archiveros con llave o candado;
- Sistemas contra incendios y en constante mantenimiento;
- Bitácoras de control de acceso a archivos, expedientes o sistemas que contienen datos;
- Áreas de almacenamiento de información exclusivos para el resguardo de datos personales, en soporte físico y/o electrónico.
- Alarmas contra inundaciones, incendios o sismos que permiten prevenir o mitigar un daño a los archivos;
- Sistemas de Videovigilancia de Circuito Cerrado.

Administrativas

- Adopción de un esquema de capacitación permanente en materia de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO),
- Suscripción de una carta responsiva por parte de los usuarios o personal con acceso a sistemas de datos personales, acerca del deber de confidencialidad.
- Reportar al superior jerárquico los incidentes detectados respecto de pérdida o alteración de cualquier documento que contengan datos personales

Técnicas

- Cifrado de las redes inalámbricas que conforman la red interna del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- Uso de firmware y software con licencias.
- Control de permisos de usuarios de equipos de cómputo y redes.

b) Las medidas de seguridad faltantes

Cabe mencionar que hay diversas acciones que realiza el Municipio de Benito Juárez; sin embargo, en dichas acciones pudieran aplicarse mejoras, a continuación, se enlistan

Físicas

- Mantenimiento de los sistemas de desagüe, a fin de impedir la filtración de agua a las oficinas en las cuales se encuentran almacenados los archivos.
- Cambio y/o instalación de cerraduras con reforzamiento.



- Mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado, energía eléctrica u otros, a fin de prevenir el daño de los archivos.

Administrativas

- Actualización de las disposiciones administrativas de carácter interno para la generación de copias de seguridad y respaldo de la información.
- Capacitación constante a los sujetos responsables para el borrado seguro de los datos.
- Incremento de la capacitación focalizada a quienes intervienen en el tratamiento de los datos personales.
- Elaboración e implementación de guías, formatos o directrices para la detección y notificación de incidentes de seguridad.

Técnicas

- Actualización de software para prevenir que contenga vulnerabilidades no corregidas por el fabricante.
- Actualización de firmware.
- Implementación de técnicas de cifrado seguro de la información, acordes con los tratamientos de datos que se realizan.
- Brindar soporte y mantenimiento a los sistemas con que cuentan los sujetos responsables y en los cuales se contengan datos personales.

Estas medidas complementarias derivan de las actualmente son implementadas y que han permitido un adecuado tratamiento de datos personales.

c) La existencia de nuevas medidas de seguridad que pudieran remplazar a uno o más controles implementados actualmente

- Digitalización de archivos.
- Implementación de sistemas biométricos para el resguardo o acceso a archivos.
- Instalación de centro de datos o de almacenamiento de datos alternativo a la sede legislativa.



Las anteriores medidas de carácter físico y técnico tienen la finalidad de sistematizar la información, con el objeto de: eficientar los procedimientos realizados por los sujetos responsables, promover la gestión documental y garantizar el ciclo vital de los archivos, incrementar las medidas de control a documentación que contenga datos personales y, finalmente, prever cualquier afectación a los centros de datos que pudiera impedir su recuperación inmediata, parcial o total, al estar concentrados en la misma sede.

d) Resultados del análisis de brecha

De lo referido hasta el momento en este punto, se puede desprender que, las medidas de seguridad implementadas por las Unidades Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo han posibilitado el resguardo efectivo de los datos personales tratados por cada uno de ellos y, a su vez, evitar incidentes.

No obstante, existe una brecha importante a considerar, la cual está enfocada, principalmente, a la gestión documental, ciclo vital de los documentos y de los datos, la actividad archivística, así como con la capacitación focalizada, particularmente al personal de nuevo ingreso y que es designado para realizar, coordinar o supervisar el tratamiento de información de carácter personal.

Por tal motivo, lo idóneo para aminorar esta brecha es centrar esfuerzos en la armonización de la normativa actual a la de archivos y, a su vez, implementar acciones de capacitación permanente respecto de ambas materias: archivos y tratamiento de datos personales.

V. Plan de Trabajo

Una vez identificados los factores de riesgo, con los cuales se pueden ver comprometidos los datos personales objetos de tratamiento por parte de las Unidades Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y con la certeza de identificar a través del análisis de brecha, las medidas de seguridad faltantes o complementarias para cumplir con la correcta protección que conlleve a garantizar la seguridad y confidencialidad, se presentan las acciones a desarrollar, conforme a lo siguiente:

- Promover e impulsar la capacitación en materia de protección de datos personales a todos las y los Servidores públicos de las diversas Unidades Administrativas para abatir la falta de conocimiento por parte del personal de nuevo ingreso.



- Identificar necesidades de capacitación en temas específicos en la implementación del Reglamento Municipal de Datos, como lo pueden ser: Obligaciones de la protección de datos personales; elaboración de avisos de privacidad y establecimiento de medidas de seguridad.
- Aprobar el Programa General de Capacitación.
- Proponer la implementación de políticas de traslado seguro de la información en la cual se contienen datos personales mediante medidas de seguridad que eviten la vulneración de la información.
- Impulsar la generación de procesos de digitalización de información que contiene datos personales.
- Sensibilizar sobre la importancia de la generación de copias de respaldo de la información que contiene datos personales para minimizar el posible daño por pérdida de estos por razones de causas naturales o casos fortuitos.
- Actualizar el inventario de datos personales para la posible detección de nuevos tratamientos o la modificación de estos.
- Promover la revisión periódica de las medidas de seguridad a efecto de identificar posibles deficiencias en sus procesos de implementación; para lo cual el sujeto responsable remitirá, por lo menos una vez al año, un informe al responsable designado conforme al artículo 85 de la LGDPPSO, que dé cuenta de esta revisión.

VI. Mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad

Una de las acciones que todo sujeto obligado y responsable de los datos debe prever, son mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad implementadas, a fin de detectar áreas de mejora que le permitan fortalecer las existentes o implementar otras.

Por tal motivo, en el presente apartado se establecen las acciones a realizar por parte de las Unidades Administrativas que tratan datos personales y el responsable designado conforme al artículo 102 del Reglamento Municipal de Datos, con base en la atribución establecida para este órgano en el artículo 101, fracción VI del Reglamento Municipal de Datos, consistente en supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad, lo cual se realizará acorde con lo siguiente:



a) Sistema de Gestión

Será a través del sistema de gestión que, los sujetos responsables planifiquen, implementen, monitoreen y mejoren de manera continua las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

En este sentido, los enlaces de las Unidades Administrativas deberán monitorear y revisar las medidas de seguridad, supervisando lo siguiente:

- Nuevos activos gestionados
- Modificaciones necesarias
- Nuevas amenazas
- Posibilidad de nuevas vulneraciones
- Impacto de las amenazas valoradas, vulnerabilidades y riesgos
- Incidentes y vulneraciones de seguridad ocurridas.

Para lo anterior, dispondrá y utilizará los formatos y las recomendaciones que como **Anexos 4, 5, 6 y 7** forman parte del presente Documento de Seguridad.

VII. Programa General de Capacitación en materia de datos personales

A fin de dar cumplimiento a esta obligación, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a través del Comité de Transparencia, deberá aprobar anualmente el Programa de Capacitación Institucional que al efecto someta a consideración de este colegiado la Unidad de Transparencia, el cual deberá contemplar la materia de datos personales y, prever, al menos los temas siguientes:

- Introducción a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Principios que regulan el tratamiento de datos personales, deberes y obligaciones de los sujetos responsables.
- Inventario de Datos Personales.
- Elaboración de Avisos de Privacidad (integral y simplificado).
- Medidas de seguridad orientadas a la protección, seguridad y confidencialidad en el tratamiento de datos personales

En su integración deberán considerarse diversas fechas para la impartición de los cursos, los roles del personal involucrado en el tratamiento de datos personales y las áreas a las que estos corresponden.

Aprobación Y Difusión Del Documento De Seguridad

El presente documento de seguridad es aprobado por el Comité Municipal de Transparencia, acorde con las atribuciones previstas en los artículos 101 fracciones I y VI del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que son del tenor literal siguiente:

“Artículo 101. Para los efectos del presente reglamento sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Aprobar, supervisar y evaluar las políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento del presente reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

[...]

VI. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;

[...]” (SIC)

Cualquier modificación al presente documento de seguridad y sus anexos, deberá ser aprobada por el Comité de Transparencia, conforme a los supuestos establecidos en el siguiente apartado.

Asimismo, este documento deberá ser difundido por el responsable designado conforme al artículo 102 del Reglamento Municipal de Datos o quien este designe, a las personas titulares de los sujetos responsables quienes a su vez lo harán del conocimiento del personal a su cargo, debiendo recabar constancia de ello y resguardarla en sus archivos. Adicionalmente, el presente se publicará en la página del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo

No obstante, lo anterior y en virtud de que la información contenida en el presente documento de seguridad fue proporcionada por las Unidades Administrativas serán ellos los facultados para decidir sobre el tratamiento de los datos personales, observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, además deberán sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable les confiera y dar cabal cumplimiento a los Principios y Deberes, contenidos en el TÍTULO SEGUNDO, del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD

El presente documento de seguridad podrá ser modificado cuando ocurra alguno de los eventos establecidos en el artículo 39 del Reglamento Municipal de Datos, siendo estos, los siguientes:

- Se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de datos personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo;
- Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión;
- Como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad ocurrida, o
- Derivado de la implementación de acciones correctivas y preventivas ante una vulneración de seguridad.

Para tal efecto, el titular del sujeto responsable que se encuentre en alguno de los supuestos referidos solicitará por escrito al responsable designado conforme al artículo 102 del Reglamento Municipal de Datos las modificaciones respectivas, quien a su vez solicitará al Comité Municipal de Transparencia resolver lo conducente.

Adicionalmente, el documento de seguridad podrá ser actualizado cada tres años, con motivo del cambio de administración.

Las actualizaciones realizadas al documento de seguridad y sus anexos, serán publicados en los términos descritos en el apartado inmediato anterior y difundidos al personal que labora o presta sus servicios en el Municipio e Benito Juárez, Quintana Roo.